



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Resolución N° 567- 2018- CO-UNJ Jaén, 06 de noviembre de 2018

VISTO: El Oficio N° 126-2018-UNJ-VPACAD-OGRAA, de fecha 11 de septiembre de 2018; Oficio N° 531-2018-UNJ/VPACAD de fecha 25 de septiembre de 2018; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén de fecha 25 de octubre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece que: “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, De gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes”;

De igual modo, en su artículo 29° de la referida Ley, señala que “aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”; no obstante la Universidad Nacional de Jaén no está constituida, por lo tanto no cuenta con sus órganos de gobierno (consejo universitario), siendo la Comisión Organizadora la que esta investida de dichas facultades;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU, de fecha 18 de abril de 2018, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Humberto Guillermo Garayar Tasayco, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, indica que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico. En lo referido a la autonomía normativa: esta implica potestad auto determinativa para la creación de normas internas (Estatuto Y Reglamentos) destinados a regular la institución universitaria;

Que, mediante Oficio N° 126-2018-UNJ-VPACAD-OGRAA de fecha 11 de septiembre de 2018, el Jefe de la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos, remite al Vicepresidente Académico, el reporte de los estudiantes que han desaprobado por cuarta vez la misma materia en el semestre académico 2018-I, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 102° de la Ley Universitaria y el Artículo 58° del Reglamento Académico de nuestra Casa Superior de Estudios;

Que, el Vicepresidente Académico, mediante Oficio N° 531-2018-UNJ/VPACAD de fecha 25 de septiembre de 2018, hace llegar al Presidente de la Comisión Organizadora, el reporte de los estudiantes que han desaprobado por cuarta vez la misma materia en el semestre académico 2018-I a fin de dar cumplimiento al artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 58° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 567- 2018- CO-UNJ Jaén, 06 de noviembre de 2018

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en el artículo 99° prescribe los deberes de los estudiantes: 99.1 Respetar la Constitución Política del Perú y el estado de derecho; 99.2 Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursa; 99.3 Cumplir con esta Ley y con las normas internas de la universidad. Asimismo, el artículo 102° establece que "La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si **desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo**. Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez";

Que, en artículo N° 101 de la mencionada Ley indica: "Los estudiantes que incumplan los deberes señalados en la presente ley deben ser sometidos a procesos disciplinarios y son sujetos a las sanciones siguientes: (...) 101.3 **Separación definitiva**. Las sanciones son aplicadas por el órgano de gobierno correspondiente, de acuerdo al Estatuto y según la gravedad de la falta, bajo responsabilidad";

Asimismo, el artículo 134° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, referente a la matrícula condicionada por rendimiento académico, señala que, "La desaprobación de una misma asignatura por tres (3) veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular, en el ciclo correspondiente, en la materia que desaprobó por tercera vez; Si **desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo de la universidad**;

Que, el Reglamento General y el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén en sus artículos 316° y 58° respectivamente señalan que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. (...). Si **desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo**. El Rector o quien haga sus veces emitirá la resolución respectiva, previo informe emitido por el Decano de Facultad o quien haga sus veces de la Carrera Profesional correspondiente;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de octubre de 2018, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén acordó: **RETIRAR DEFINITIVAMENTE** de la Universidad Nacional de Jaén, a los estudiantes que han desaprobado por cuarta vez la misma materia en el semestre académico 2018-I, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 58° del Reglamento Académico de nuestra Casa Superior de Estudios;

Que, el artículo 14° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, señala como atribuciones de la Comisión Organizadora: a) Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 567- 2018- CO-UNJ Jaén, 06 de noviembre de 2018

literal f) que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto de los sistemas administrativos y funcionales;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RETIRAR DEFINITIVAMENTE de la Universidad Nacional de Jaén, a los estudiantes que han desaprobado por cuarta vez la misma materia en el Semestre Académico 2018-I, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 58° del Reglamento Académico de nuestra Casa Superior de Estudios, según el siguiente detalle:

Semestre: 201801
Sede: JAEN
Carrera: INGENIERÍA CIVIL

| Nro. | Código | Apellidos y Nombres | Nombre | Vez | Prom |
|------|------------|----------------------------|-------------------------------------|-----|------|
| 1 | 2013230618 | JIMÉNEZ CUJA ANDREY NELSON | MECÁNICA E INGENIERÍA DE MATERIALES | 4 | 9 |

Semestre: 201801
Sede: JAEN
Carrera: INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

| Nro. | Código | Apellidos y Nombres | Nombre | Vez | Prom |
|------|------------|-----------------------------|--|-----|------|
| 1 | 2014210696 | MONTEZA SÁNCHEZ YHAN KEYLER | CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE UNA VARIABLE | 4 | 0 |

Semestre: 201801
Sede: JAEN
Carrera: INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL

| Nro. | Código | Apellidos y Nombres | Nombre | Vez | Prom |
|------|------------|---------------------------------|--|-----|------|
| 1 | 2014110073 | CASTRO GAVIDIA JENNIFER LIZBETH | CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE UNA VARIABLE | 4 | 10 |
| 2 | 2014210053 | ZURITA RAMÍREZ CARLOS ALBERTO | CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE VARIAS VARIABLES | 4 | 9 |



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley Nº 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 567- 2018- CO-UNJ Jaén, 06 de noviembre de 2018

Semestre: 201801

Sede: JAEN

Carrera: INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA

| Nro. | Código | Apellidos y Nombres | Nombre | Ve | Prom |
|------|------------|-------------------------|----------------------------|----|------|
| 1 | 2014120128 | JIMÉNEZ LÓPEZ LENIN EDU | PROGRAMACIÓN DE INGENIERÍA | 4 | 0 |

Semestre: 201801

Sede: JAEN

Carrera: TECNOLOGÍA MÉDICA CON ESPECIALIDAD EN LABORATORIO CLÍNICO

| Nro. | Código | Apellidos y Nombres | Nombre | Ve | Prom |
|------|------------|-------------------------------|-------------------------------|----|------|
| 1 | 2015210934 | OBLITAS LINARES MARIA LIZBETH | MÉTODOS Y TÉCNICAS DE ESTUDIO | 4 | 0 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias administrativas correspondientes, para conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente